



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 8 0 )

2 7 FEB. 2015

"Por la cual se fija fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Porvenir Calle 55 Mz 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7º del Decreto 2164, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se fija fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Porvenir Calle 55 Mz 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532, 0880 de 2013 y 1336 de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 7° del Decreto 2164 de 2013 y 2° del Decreto 2726 de 2014, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado, y durante el término establecido por Fonvivienda mediante resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal

"Por la cual se fija fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Porvenir Calle 55 Mz 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 6° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00405 del 10 de febrero de 2015 mediante la cual define el listado de hogares potenciales beneficiarios para el proyecto Porvenir Calle 55 (MZ 13,14,15,16,17 y 18) de la ciudad de Bogotá D.C., para el componente poblacional Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo.

Que mediante Resolución No. 0239 del 17 de febrero de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para postulación de hogares para el proyecto Porvenir Calle 55 (MZ 13,14,15,16,17 y 18) de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 0276 del 26 de febrero de 2015, se estableció fecha de cierre de la convocatoria antes mencionada para dar aplicación a lo prescrito en el Parágrafo 2° del artículo 6° del Decreto 2164 de 2013.

Que de acuerdo con el resultado de la postulación realizada mediante Resolución No. 0239 del 17 de febrero de 2015, se hace necesario abrir nueva convocatoria para postulación de hogares, para el proyecto Porvenir Calle 55 (MZ 13,14,15,16,17 y 18) de la ciudad de Bogotá D.C., del componente poblacional Desastres naturales y ubicados en zona de alto riesgo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 00405 del 10 de febrero de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar de la ciudad donde residen, para el proyecto y componente poblacional que se relaciona más adelante, a partir de la siguiente fecha :

Apertura: Lunes, 2 de Marzo de 2015

"Por la cual se fija fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Porvenir Calle 55 Mz 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Componente poblacional
1	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	PORVENIR Calle 55 (MZ 13,14,15,16,17 y 18)	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La fecha de cierre para el proyecto antes mencionado, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles para el componente poblacional citado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

27 FEB. 2015

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira



Revisó: Lino Roberto Pombo